

**CONSEJO
FEDERAL
AGROPECUARIO**

**XXVIII Reunión Ordinaria – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
17 de marzo de 2016**

Doc. XXVIII/ Recomendación N° 1. Elección de Representantes en el Instituto de la Promoción de Carne Vacuna Argentina

VISTO: lo estipulado en el artículo 3º de la Ley 23.843 de creación del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.507 creó el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, como ente de derecho público no estatal, cuyas tareas prioritarias son las de promover el aumento del consumo local de carne vacuna y el fomento de las exportaciones cárnicas, contribuyendo a aumentar la competitividad de las empresas del sector ganadero e industrial.

Que el Artículo 3º de la Ley N° 25.507 establece que el Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina, por intermedio de su Consejo de Representantes, administrará el Fondo de Promoción de Carne Vacuna Argentina, mediante el cual financiará las acciones necesarias para cumplir su misión.

Que el Artículo 4º de la Ley N° 25.507 dispone que la Asamblea de Representantes será integrada de la siguiente forma:

Por el sector productor, los titulares de las entidades que lo representan; a saber: Confederaciones Rurales Argentinas (CRA), Confederación Intercooperativa Agropecuaria Cooperativa Limitada (Coninagro), Federación Agraria Argentina (FAA), Sociedad Rural Argentina (SRA) y Asociación de Productores de Carne Bovina Argentina (APROCABOA).

Por la industria frigorífica se designarán por acuerdo de las mismas y en forma rotativa, tres (3) entidades entre las siguientes: Asociación de Industrias Argentinas de Carnes (AIAC), Federación de Industrias Frigoríficas Regionales Argentinas (FIFRA), Cámara de la Industria y Comercio de Carnes y Derivados de la República Argentina (CICCRA), Unión de la Industria Cárnica (UNICA) y Cámara Argentina de la Industria Frigorífica (CADIF). Las entidades elegidas, serán representadas en la Asamblea de Representantes por sus titulares.

Por el sector oficial, el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Ministerio de Economía, o quien éste designe.

Por las provincias productoras, tres (3) representantes que se designarán conforme lo determine la reglamentación respetando la participación de las distintas regiones ganaderas.

Que por Decreto 2647/2002 se determina que los representantes de las provincias productoras en la ASAMBLEA DE REPRESENTANTES serán designados por el señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, hoy Ministro de Agroindustria, a propuesta del CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO.

Por ello,
EL CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO
RECOMIENDA:

ARTICULO 1º.- Designar a los Señores: Ministro de Producción Luis F. Gelid, de la Provincia de Santiago del Estero, por la Región NOA; Ministro de Producción de la Provincia de Corrientes Jorge Vara, por la Región NEA y Ministro de Agroindustria de la Provincia de Buenos Aires Leonardo Sarquís, por la Región Centro, ó quienes éstos designen, como representantes de las provincias productoras en la Asamblea de Representantes del Instituto de Promoción de la Carne Vacuna Argentina.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, regístrese y archívese.